ADENDA N° 1- PC: 002 de 2025
17 de julio de 2025

PC: 002 DE 2025

"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS PARA REALIZACION DE JORNADAS BIENESTAR ANIMAL, ATENCION DE ESPECIES MAYORES, LA ESTERILIZACIÓN, Y EVALUACIONES DE ETOLOGÍA A CANINOS Y FELINOS QUE HABITEN EL VALLE DE ABURRÁ"

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.1 que permite a la Entidad Estatal "modificar los pliegos de condiciones así:

> ***Modificación de los pliegos de condiciones.*** *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

El equipo estructurador y evaluador del proceso, consideran pertinente desarrollar a través de adenda las observaciones presentadas a la invitación pública del proceso PC: 002 de 2025 y que fueron de recibo

1. Modificar dentro de los indicadores para medir la capacidad financiera

- **Liquidez:** Total Activo Corriente / Total Pasivo Corriente → **Valor Mínimo → 1,0**

  Para participar se requiere que los interesados – Entidad sin Ánimo de Lucro tenga un Margen de Liquidez igual o superior a 1, 0

- **Endeudamiento:** (Total Pasivos / Total Activos) * 100 →**Valor Máximo → Setenta y Cinco por ciento (75.0%).**

  Para participar se requiere que el interesado – Entidad sin Ánimo de Lucro tenga un Nivel de Endeudamiento igual o inferior al **Setenta y Cinco por ciento (75.0%)**

- **Razón de Cobertura de Intereses:** (Utilidad Operacional / Intereses) →**Valor Mínimo →0.1**

  Para participar se requiere que el interesado – Entidad sin Ánimo de Lucro tenga una Razón de Cobertura de Intereses igual o superior a 0.1.

  Parágrafo: Los proponentes cuyos Gastos de Intereses sean cero (0), no podrán calcular el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su Utilidad Operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de Razón De Cobertura De Intereses.

2. Para todos los efectos se aclara que dentro del alcance estipulado en el capítulo IV numeral 4.9 la última consideración quedará así:

- ✓ Para la actividad de transporte se debe contar con una camioneta doble cabina 4x4 con anclaje de tiro, doble tracción, modelo 2016 en adelante. Además, estará disponible en cualquier momento dado que los eventos son imprevistos las 24 horas del día y se debe prestar un rápido y eficiente servicio. En caso de necesitar un transporte de mayor capacidad por el número de semovientes o por otra causa, la **Esal**, previa autorización del supervisor dispondrá de otro vehículo que cumpla con todas las condiciones de bienestar animal y permisos de tránsito. Todos los transportes utilizados portarán: matrícula, equipo de carretera, SOAT vigente, Revisión técnico-mecánica, y demás elementos y documentos exigidos por la Ley que permitan su normal desplazamiento y cumplirán con las condiciones mínimas de bienestar animal.

3. **MODIFICAR El ítem 2 del acápite de CENTRO DE ATENCIÓN VETERINARIA CON ESPECIALIDAD EN ATENCIÓN DE FAUNA DOMÉSTICA**

DISPONER DE UN CENTRO DE ATENCIÓN VETERINARIA CON ESPECIALIDAD EN ATENCIÓN DE FAUNA DOMÉSTICA

- Certificado expedido por el ente regulador competente el cual habilita el funcionamiento del centro veterinario y que esté vigente.
- **oficio *del representante legal o contrato de servicios a terceros* de la clínica veterinaria,** ubicada en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el cual contendrá la manifestación que presta los siguientes servicios y/o actividades: que mínimo cuente con profesionales y especialistas con formación mínima en Cirugía General y Especializada y en Anestesiología, hospitalización y UCI, además de contar con instalaciones y equipos veterinarios para la atención de los animales. Lo anterior se soportará mediante documentos que acrediten la propiedad y/o funcionamiento de la clínica y adicionalmente, y un registro fotográfico de la visita de inspección a la Clínica Veterinaria por parte de los técnicos del Área Metropolitana.
- Un registro fotográfico de la clínica veterinaria donde se evidencie cada uno de los elementos indicados en el punto anteriormente descrito.
- La clínica o centro de atención debe demostrar estar avalado ante la autoridad competente para la atención de fauna doméstica.

La no acreditación de este requisito será causal de no habilitación del proponente para continuar dentro del proceso de selección de la ESAL ASOCIADA

3. **MODIFICAR LA REDACCIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE EN EL ENTENDIDO DE EXPLICAR CON MAYOR CLARIDAD EL MÉTODO ALEATORIO QUE APLICARÁ LA ENTIDAD.**

CRITERIO DE DESEMPATE

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del Convenio. Se dará el primer lugar al oferente que obtenga un mayor puntaje en el factor de precio y calidad.

Área Metropolitana del Valle de Aburrá, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste al documento de invitación y haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación.

Se considerará para efectos de desempate lo dispuesto en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

> *ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un

proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Método aleatorio: Se aplicarán las siguientes reglas:

- **Preferir a la ESAL que hubiese obtenido el mayor puntaje de evaluación en la experiencia de la Entidad sin Ánimo de Lucro.**
- **En caso de persistir el empate, se preferirá a la ESAL que presente una mayor capacidad técnica para la ejecución del convenio.**
- **En caso de persistir el empate, se preferirá a la ESAL que presente un mayor número de años de experiencia en la ejecución de proyectos similares al que es objeto de contratación.**
- **En caso de persistir el empate, se preferirá a la ESAL que haya presentado primero su propuesta.**

NOTAS. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

LAS DEMÁS DISPOSICIONES, EXIGENCIAS DE LA INVITACIÓN QUE NO HAYAN SIDO MODIFICADAS POR LA PRESENTE ADENDA, CONSERVAN SU VIGENCIA.



ALEJANDRO VASQUEZ CAMPUZANO
Subdirector Ambiental



MAURICIO ANDRÉS MACHADO ALVARADO
Director Administrativo Contractual



GUILDA SAMPER AGUDELO
Dirección Contractual – Jurídico